



RESOLUCIÓN

Asunto: Resolución relativa a la concesión a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias, (ASAGA Canarias), de una subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Tenerife, para el presente ejercicio 2026, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), en concepto de “Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural”, con la finalidad de favorecer la correcta gestión de los residuos agrarios por parte de los agricultores y la reducción de olores y gases de efecto invernadero en las granjas de los ganaderos de la Isla de Tenerife.

Visto el expediente E2026000601, relativo a la subvención nominativa prevista en el Anexo II de las Bases de ejecución del Presupuesto a favor de la **Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (en adelante, ASAGA Canarias ASAJA)** con N.I.F. G38023362, con destino a financiar el “**Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural**” y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- La Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (en adelante, ASAGA Canarias ASAJA), con NIF G38023362, es una organización profesional agraria, sin ánimo de lucro, que fue constituida el día 29 de marzo de 1978, y que tiene por objeto la representación y defensa de los intereses económicos y profesionales de los agricultores y ganaderos asociados.

Segundo.- El Cabildo Insular de Tenerife, siendo consciente del papel que juega la citada asociación en el sector agrícola y ganadero de la isla, ha previsto en el Anexo II letra A) de las bases de ejecución del presupuesto para el presente ejercicio 2026, una subvención nominativa a favor de dicha entidad en concepto de “**Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural**” por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0612.4141.48940**.

Esta subvención se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente, aprobado por el Consejo de Gobierno Insular con fecha 28 de febrero de 2024, por el mismo importe.

Tercero.- Con fecha 5 de febrero 2026, la entidad ASAGA Canarias ASAJA presenta por registro telemático la solicitud para la concesión de la referida subvención nominativa, acompañada de la documentación necesaria para el otorgamiento de la misma.

Cuarto.- A la vista de la solicitud y de la documentación aportada por la referida entidad, se emite informe favorable por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 18 de febrero de 2026, en el que propone conceder a dicha entidad una subvención por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **26.0612.4141.48940**, para financiar “**Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural**”.

Quinto.- El ejercicio pasado se concedió una subvención nominativa a la referida entidad, para la misma finalidad, aprobándose la documentación justificativa en virtud de Resolución nº R0000113669 del Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, dictada el 7 de noviembre de 2025.

Sexto.- Obra en el expediente administrativo, documento contable en AD a favor de la citada asociación y, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0612-4141-48940, propuesta número 26-002341, ítem 26-006503, línea de subvención nº 2026-000161, expediente nº E2026000601.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Código Seguro De Verificación	4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/03/2026 20:10:51
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/03/2026 20:09:40
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/6



I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actividades se encuentra amparada en las competencias de fomento que tiene atribuidas en virtud de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación con lo dispuesto en el art. 36.1 letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el art. 41.1 del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el art. 8.1 letra d) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

II.- A las presentes subvenciones les resulta de aplicación, además de lo dispuesto en las bases, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 (B.O.P nº 32, de 3 de marzo de 2005), modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

III.- De conformidad con lo establecido en la letra a), apartado segundo, del artículo 22 de la LGS en relación con la base 72 de las que rigen la ejecución del Presupuesto General de este Cabildo para el presente ejercicio 2026, la referida subvención se conceptúa como “nominativa”, al encontrarse prevista expresamente en el Anexo II A) de las mencionadas Bases, lo que permite que pueda ser concedida directamente como excepción legalmente prevista al principio de concurrencia competitiva, todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la base 70 de las citadas.


IV.- Las razones que fundamentan la concesión de la subvención nominativa a la referida entidad, fueron informadas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural en el informe emitido el 18 de febrero de 2026, en el que indica lo siguiente:

“(...//...) ASAGA es la asociación de agricultores que aglutina a un mayor número de agricultores y de subsectores agrícolas representados en la Isla de Tenerife. Además, la subvención va a estar dirigida a promover el reciclado de los residuos generados en las explotaciones agrícolas-ganaderas de la isla a través de una empresa que se encargará de la recogida, manipulación y transporte de los mismos, es por ello que queda justificado y motivado la excepcional quiebra del principio de igualdad, respetando así los requisitos adicionales aprobados por el Pleno del Cabildo de Tenerife (...//...)”

V.- Según lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife, debiendo requerirse, salvo que ya obre en poder de esta Administración, la aportación de los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre, siempre y cuando no hayan sido objeto de modificación los datos relativos a la misma.

Las mismas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

VI.- La entidad ASAGA ha aportado una memoria de las actuaciones a realizar durante el presente ejercicio, junto a un presupuesto de gastos previstos e ingresos que prevé obtener para el desarrollo de la misma, documentación que ha sido informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, mediante informe de fecha 18 de febrero de 2026.

Código Seguro De Verificación	4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/03/2026 20:10:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/6	

Asimismo, en la propia instancia de solicitud el representante de ASAGA Canarias ha declarado que dicha entidad no se encuentra en la situación de deudor por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones ante cualquier Administración Pública, así como el resto de circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por otra parte, figura en poder de esta Administración los documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación de quien actúa en su nombre, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y del Cabildo Insular de Tenerife.

Por tanto, figura en el expediente la documentación exigida en el artículo 20 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como la acreditación de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para ser beneficiario de la citada subvención.

VII.- De conformidad a lo exigido en el apartado 4, letra b), del artículo 9 de la LGS, para afrontar el referido gasto existe crédito adecuado y suficiente, obrando en el expediente el documento contable en fase AD a favor de la citada asociación por importe de **quinze mil euros (15.000,00€)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0612-4141-48940, propuesta número 26-002341, ítem 26-006503, línea de subvención nº 2026-000161, expediente nº E2026000601.

VIII.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de la Ley General de subvenciones, la presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma total de todas ellas, incluidas las otorgadas por el Cabildo, no supere el coste total de la actividad subvencionada.


En caso de que el importe de las ayudas a percibir para la misma finalidad supere el coste total de la actividad subvencionada, se reducirá proporcionalmente la subvención otorgada por esta Corporación Insular.

IX.- Asimismo, en relación al cumplimiento de los principios de **estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** por la Entidad Local, y de conformidad con el referido informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 18 de febrero de 2026, para la tramitación de la referida subvención no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

X.- Que a tenor de lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la citada Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de la referida subvención habrá de comunicarse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

XI.- De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025, el presente expediente deberá ser sometido a **fiscalización previa limitada** por la Intervención General.

XII.- De conformidad con lo dispuesto en la base 72º de las de ejecución del presupuesto de esta Corporación para el presente ejercicio, así como el Decreto de la presidenta de esta Corporación, de fecha 27 de enero de 2025, relativo a la modificación de la Estructura y Organización de la Corporación en relación con el artículo 35.4 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Cabildo Insular de Tenerife (BOP nº 148, de 9 de diciembre de 2024), corresponde al **Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal** pronunciarse sobre el otorgamiento de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/03/2026 20:10:51	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/6	


Por lo expuesto, y de conformidad con el informe emitido por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con fecha 18 de febrero de 2026, el Consejero Delegado de Sector Primario y Bienestar Animal, previo informe favorable de fiscalización previa limitada por la Intervención General de fecha 25 de febrero de 2026, en virtud de las competencias que me han sido conferidas, dicto la siguiente **RESOLUCIÓN**:

PRIMERO.- Conceder a favor de la **Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias, (ASAGA Canarias)**, con NIF G-38023362, una **subvención nominativa** por importe de **quince mil euros (15.000,00 €)**, en concepto de **“Proyecto de Agricultura y Desarrollo Rural”**, con la finalidad de favorecer la correcta gestión de los residuos agrarios por parte de los agricultores y la reducción de olores y gases de efecto invernadero en las granjas de los ganaderos de la Isla de Tenerife.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un gasto, a favor de la Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias (ASAGA Canarias), con NIF G-38023362, por importe de quince mil euros (15.000,00 €), mediante documento contable en Fase “AD”, conforme al siguiente detalle:

Centro gestor	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)
Nombre Proveedor	ASOC. DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE CANARIAS (Asociación de Agricultores y Ganaderos de Canarias)
NIF	G38023362
NIT	231061
Descripción del Gasto	SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL ANEXO II DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO A FAVOR DE ASAGA CANARIAS CON DESTINO A PROYECTO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL EJERCICIO 2026
Propuesta de Gasto	26-002341
Número de Item	26-006503
Nº Subvención	2026-000161
Importe del gasto	15.000,00
Aplicación presupuestaria	26-0612-4141-48940
Nº Gestor Expediente	E2026000601

TERCERO.- La asociación beneficiaria estará obligada a adoptar las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad subvencionada, mediante la inclusión del logotipo del Cabildo Insular de Tenerife en el material divulgativo que se pueda elaborar con motivo de la ejecución del proyecto de correcta gestión de los residuos agrarios que se va a subvencionar, en la información que se facilite a los agricultores sobre el proyecto y, en general, en todas las actuaciones que se lleven a cabo en relación con este proyecto. Para el empleo del logotipo corporativo del Cabildo Insular de Tenerife se seguirán las disposiciones técnicas para su uso existentes en el Manual de Identidad Corporativa de esta Institución.

Código Seguro De Verificación	4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/03/2026 20:10:51	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/03/2026 20:09:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/6	

CUARTO.- El **plazo de ejecución** de la totalidad de las actuaciones estará comprendido entre el **1 de febrero y el 30 de septiembre de 2026**, siendo la fecha límite para **justificar** convenientemente la ejecución de todas las actuaciones el día **15 de octubre de 2026**.

QUINTO.- El abono de la subvención se realizará una vez presentada la documentación justificativa que se señala a continuación, la cual habrá de estar informada favorablemente por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural:

1º) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de la finalidad de la subvención, con indicación de las actividades realizadas.

2º) Liquidación del presupuesto: declaración detallada de los gastos globales generados y de los ingresos globales obtenidos, haciendo mención expresa en su caso, de las ayudas, subvenciones o recursos obtenidos para la actividad subvencionada.

3º) Facturas, recibos o cualquier otro documento acreditativo del importe total del gasto realizado con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativo del importe total del gasto realizado. En el caso de los gastos de personal se presentarán, copias de los contratos de trabajo, las nóminas, los modelos TC1-TC2 y el modelo 111 de retenciones y pagos a cuenta.

Las referidas facturas deberán estar relacionadas en un escrito firmado por la entidad, en el que se especifique con respecto a cada una, el número de factura, la fecha de expedición de la factura, el proveedor, y el importe descontado el I.G.I.C., dado que no será subvencionable.

4º) Justificantes de los pagos realizados mediante extracto bancario acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta de ASAGA.


5º) Declaración responsable del representante de ASAGA, haciendo constar que entidad a la que representa no se encuentra en la situación de deudora por resolución de procedencia de reintegro ante cualquier Administración pública, así como el resto de circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el supuesto de que la presentada junto con la solicitud hubiera perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) MESES de su firma.

6º) Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, así como frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en el caso de que los aportados junto a la solicitud hubieran perdido su vigencia por el transcurso de más de SEIS (6) MESES, desde su expedición. Dichos certificados referidos a las obligaciones tributarias solo deberán aportarse en caso de no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a la consulta/verificación de los datos referidos al cumplimiento de tales obligaciones, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan.

7º) La acreditación por ASAGA de la obligación de adopción de las medidas de difusión oportunas, dando la adecuada publicidad de la financiación del Cabildo de Tenerife de la actividad subvencionada.

SEXTO.- La presente subvención resulta **compatible** con la percepción de cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SÉPTIMO.- La entidad beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la

Código Seguro De Verificación	4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/03/2026 20:10:51	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/03/2026 20:09:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/6	


subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVO.- El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá por la Intervención General de la Corporación, conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

NOVENO.- Comunicar el otorgamiento y la justificación de la referida subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra las resoluciones del Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **RECURSO DE ALZADA** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	07/03/2026 20:10:51	
	Valentín Esteban González Évora - Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal	Firmado	07/03/2026 20:09:40	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/4GJwTl_a_JBrmFZYOfxNsg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/6	